

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 112 De Jueves, 22 De Julio De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120210006800	Divisorios	Ofelio De Jesus Rua Lopez	Peter Leopold Poldervaart	21/07/2021	Auto Requiere - Parte Demandante Agrega Documento
05376311200120210018800	Ordinario	Angela Del Socorro Marin Escobar	Inspectoria Santa Maria Mazzarelo	21/07/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Reconoce Personería
05376311200120210002100	Ordinario	Luis Alberto Arias Alzate	Transportes Unidos La Ceja S.A.		Auto Pone En Conocimiento - Aplaza Audiencia

Número de Registros:

En la fecha jueves, 22 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

04597bca-7e90-4d12-a9ee-60728ad8c70e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 112 De Jueves, 22 De Julio De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120180028100	Verbal	Jaime De Jesus Carmona Fonseca Y Otros	Luis Humberto Vasco Mosquera, Maria Cecilia Vasco Mosquera, Maria Consuelo Vasco Mosquera, Nancy Elena Vasco Mosquera, Nora Del Socorro Vasco Mosquera, Francisco Luis Buritica Mosquera, Pedro Antonio Montoya Mosquera, Alicia Mosquera Mejia, Mario De		Auto Pone En Conocimiento - Remite Memorialista

Número de Registros:

En la fecha jueves, 22 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

04597bca-7e90-4d12-a9ee-60728ad8c70e



La Ceja Ant., veintiuno (21) julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO ARIAS ALZATE y OTRA
DEMANDADO	TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.
RADICADO	05376 31 12 001 2021-00021 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	APLAZA AUDIENCIA

Dentro del proceso de la referencia, en atención al memorial radicado por el apoderado de la parte demandante en el correo institucional de este Despacho el día 09 de julio de esta anualidad, el cual fue remitido de manera simultánea a las direcciones electrónicas de la contraparte, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 03 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., aduciendo compromisos académicos programados con anterioridad para esa misma fecha, de lo cual aporta prueba sumaria; por encontrarse procedente este Despacho accede a dicha petición.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este auto se notifica por Estados N° $\underline{112}$ el cual se fija virtualmente el día $\underline{22}$ de julio de $\underline{2021}$, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fb5b07146083d39dba9f0a47b45eaa1711a76c477449e9db3b4539ad76286b**Documento generado en 21/07/2021 01:32:56 PM



La Ceja Ant., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

05376 31 12 001 2021-00068 00 PRIMERA
05376 31 12 001 2021-00068 00
PETER LEOPOLD POLDERVAART
OFELIA DE JESÚS RÚA LÓPEZ
DIVISORIO POR VENTA

Dentro del proceso de la referencia, habida cuenta que la apoderada de la parte demandante, remitió con destino a la dirección electrónica del demandado, mensaje de datos de fecha 06 de julio de los corrientes, simultáneamente con copia incorporada al correo de este Despacho, notificándole el auto admisorio de la demanda, al turno que puso en su conocimiento los documentos para surtir el traslado, empero, no aportó prueba de entrega de dicho mensaje; se requiere a la memorialista para que se sirva aportar al proceso la constancia de acuse de recibo del mensaje de datos contentivo de dicha notificación o para que pruebe por cualquier medio que el destinatario tuvo conocimiento de esta.

Para el cumplimiento de esta carga procesal se concede el término de treinta (30) días, so pena del desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

De otra parte, agréguese al expediente la constancia de la inscripción de la demanda en el FMI Nro. 017-18848 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Ceja, que fue allegada a esta dependencia, por la mencionada oficina registral en mensaje de datos del 09 de julio de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este auto se notifica por Estados N° <u>112</u>, el cual se fija virtualmente el día <u>22 de julio de 2021</u>, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5e37e7c618167b271bdfc07e4c899f2829e8b02e47ff81bdebac69a76b0fea2

Documento generado en 21/07/2021 01:32:58 PM



La Ceja Ant., veintiuno (21) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ÁNGELA DEL SOCORRO MARÍN ESCOBAR
DEMANDADO	INSPECTORÍA SANTA MARÍA MAZZARELLO
RADICADO	05376 31 12 001 2021-00188 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA – RECONOCE
	PERSONERÍA

Estudiada la demanda de la referencia, encuentra esta funcionaria judicial que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y demás normas concordantes, así como en el Decreto Legislativo 806 del 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", aplicable a todos los procesos tramitados ante la jurisdicción ordinaria, incluida la laboral, por lo que se INADMITE y se devuelve a la parte demandante como lo prescribe el artículo 28 del Estatuto Procesal Laboral, para que los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de su rechazo:

- Los hechos 14º, 16º y 17º contienen varias afirmaciones, razón por la cual los mismos deberán disgregarse, clasificarse y enumerarse de manera tal que cada hecho contenga una sola afirmación o negación susceptible de única respuesta por la parte demandada.
- 2. Conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la demandada y allegará las evidencias de cómo se obtuvo dicha dirección.

Los anteriores requisitos deberán presentarse en un nuevo escrito **INTEGRADO** de la demanda, el cual deberá remitirse al correo electrónico j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF *y simultáneamente*

remitirlo, junto con el presente auto, al correo electrónico de la parte demandada (inc. 4°, artículo 6° ibídem).

Se reconoce personería al Dr. GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, identificado con la C.C. 15.387.601 y la T.P. 160.629 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder que se acompañó con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este auto se notifica por Estados N° <u>112</u>, el cual se fija virtualmente el día <u>22 de julio de 2021</u>, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dac390a18b18918196b1d3b452accf7a7789710f2f9cba3e5dd44d83ee14ad6

Documento generado en 21/07/2021 01:32:53 PM



La Ceja Ant., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JAIME DE JESÚS CARMONA FONSECA y
	otros
Demandado	ABRAHAM DE JESÚS VASCO ESPINOSA y
	otros
Radicado	05376 31 12 001 2018 00281 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REMITE MEMORIALISTA

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, que el Juzgado se pronuncie sobre la intervención del tercero NELSON DE JESUS ECHEVERRI OSPINA, quien estuvo presente en la audiencia inicial.

Al respecto, se remite al memorialista al auto proferido el día veintiuno (21) de enero del año 2020, visible a folios 593-594, por medio del cual el Despacho se pronunció sobre dicha intervención, notificado por Estado N° 06 del día veintidós (22) del mismo mes y año, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado N° 112, el cual se fija virtualmente el día 22 de Julio de 2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{52da83cc77a07d04a4ba70dabe601656528e4f1c7ef4caa8db51777f3a593253}$

Documento generado en 21/07/2021 01:32:56 PM